PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº 452 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO LC Nº 04/2018 *"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA JUZGADO DE PAZ DE ÑACUNDAY"*, RUBRO 250, I.D. Nº 350.490

CIUDAD DEL ESTE, 31 de Agosto de 2.018.-

VISTO: El Informe de Evaluación de fecha 28 de Agosto del corriente año, presentado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la que recomienda la adjudicación y la suscripción de un Contrato de Locación de Inmueble, y;

C O N S I D E R A N D O

QUE, el dictamen expresa: *"…de acuerdo al procedimiento previsto en la ley de contrataciones y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de oferta, en el local de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, sito en Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, Ciudad del Este, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC),* Acta Nº 21/2018, el día veintitrés del mes de agosto del año dos mil dieciocho, *siendo las 09:00 horas, contando con la presentación de la siguiente oferta:* **EDGAR FERREIRA BRITEZ**, *RUC:* 5020527-7…" .----------

QUE, el dictamen sigue expresando: *"En cuanto a la verificación de los registros del oferente y los demás sujetos individualizados en la prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 ``de la Función Pública`` aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la secretaria de la Función Pública o en la página web www.documentos.gov.py en este caso el que nos atañe es el del Sr.* **EDGAR FERREIRA BRITEZ,** *luego de la verificación de los datos de los oferentes en el Registro de Datos de esta Institución y en el SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos), NO se han encontrado registros que los comprometan con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda, como se puede visualizar en las constancias anexas a este Informe".*----------

QUE, el dictamen desglosa: *"…En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los art. 27 y 28 de la Ley 2051/03, los art. 58 al 63 del Decreto 21909/03 y a lo contemplado en la Resolución DNCP N° 1494/18. Resulta conveniente para la institución firmar el contrato de locación de inmueble con* **EDGAR FERREIRA BRITEZ**, *por el plazo propuesto para el contrato, por la relación costo-beneficio, debido a que el inmueble ofertado en locación puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la institución, por los motivos que se señalan a continuación: a) El inmueble se encuentra en la zona céntrica de la Ciudad con lo cual se facilitara las gestiones a realizar, b) Se ajusta al costo-beneficio considerando que los precios mensuales ofertados se encuentran dentro del margen estándar de los que se abona actualmente en la zona, en este concepto, c) Así mismo cabe destacar que, el inmueble a ser alquilado satisface plenamente las necesidades y requerimientos actuales para el funcionamiento temporal del Juzgado de Paz de Ñacunday, d) El Edificio cuenta con Plano Municipal aprobado por Resolución Nº* ***RES 578/2016****, cuyos datos se detallan a continuación: Finca: 2663, CUENTA CATASTRAL:* **3618**, *Dirección:* Pto. Paranambu - Ñacunday, ***Dimensión del área a ser alquilada:* 96,75** *m2., Energía Eléctrica: a cuenta del locador, Estado del Edificio: Conforme el INFORME TECNICO S.O.C. Nº* 21/2018, *se concluye que el edificio está apto para un buen funcionamiento del Juzgado de Paz..*----------

QUE, el dictamen recomienda por lo supra mencionado y en cumplimiento del Art. 44 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas: **1)** *"…**DISMINUIR**, la cantidad de los meses a contratar a fin de ajustarse a la disponibilidad Presupuestaria…"* **2)** *"… **ADJUDICAR, el ítem 1 del llamado a LC Nº 04/2018 "Locación de inmueble para Juzgado de Paz de Ñacunday", RUBRO 250, I.D. Nº 350.490, a*** **EDGAR FERREIRA BRITEZ,** ***RUC:*** 5020527-7, ***por el plazo de 11 meses, con un monto mensual de Gs. 1.963.000 (Guaraníes un millón novecientos sesenta y tres mil), prorrogable de común acuerdo****. Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador…".* ----------

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANÁ

ABOG. MARTA ACOSTA INSFRAN
MIEMBRO DE CONSEJO DE ADM
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abg. María del Rocío Gossen Iem
PRESIDENTE
VI C.J. ALTO PARANÁ

BERTHA AVALOS AGUERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

QUE, en sesión de fecha 29 de agosto del 2018, según consta en Acta Nº 31, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación para el llamado a: **LC Nº 04/2018** ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA JUZGADO DE PAZ DE ÑACUNDAY"*****, RUBRO 250, I.D. Nº 350.490.** ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 8.452/18, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 6.026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1º **DISMINUIR,** la cantidad de los meses a contratar a fin de ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad inicial	Cantidad disminuida	Cantidad a Adjudicar
1	Locación de Inmueble	Mes	12	1	11

Artículo 2º **ADJUDICAR,** el Ítem 1 del llamado **LC Nº 04/2018** ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA JUZGADO DE PAZ DE ÑACUNDAY"*****, I.D. Nº 350.490** a ***EDGAR FERREIRA BRITEZ, con RUC: 5020527-7,*** según el siguiente detalle:

Ítem	Código de Catalogo	Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80131502-003	Ñacunday	11	Mes	1.963.000	21.593.000

Artículo 3° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 250 – Alquileres y derechos. ----------

Artículo 4º **ENCOMENDAR,** la elaboración del contrato, al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de Sección de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** a la Presidente la suscripción del mismo.---------

Artículo 5°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

ABOG. MARTA ACOSTA INSFRAN
MIEMBRO DE CONSEJO DE ADM
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abg. María del Rocío Gossen Iem
PRESIDENTE
VI C.J. ALTO PARANÁ

BERTHA AVALOS AGUIRRE
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

Carlos A. Arrúa Duarte
Jefe de Sección
Poder Judicial - Alto Paraná
31/08/18

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná